

estructura Orgánica de esta Consejería podrán cubrirse en la medida en que lo permitan las plantillas presupuestarias aprobadas anualmente de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. A estos efectos, previamente al nombramiento, encargo o contrato para la provisión de tales puestos de trabajo, habrá de emitirse informe vinculante por las Consejerías de Hacienda y de la Presidencia.

Segunda. La Estructura prevista en la presente Orden ha de quedar condicionada a lo que se determine, tras los estudios pertinentes, sobre relaciones de puestos de trabajo, con su definición y valoración dentro de la global ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPOSICIONES FINALES

Única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Gobernación

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

*CORRECCION de errores del Acuerdo de 22 de noviembre de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en relación con expedientes de autorización de precios (BOJA núm. 111, de 4.12.1984).*

Padecido error en el texto del Acuerdo de referencia, publicado en el BOJA nº 111, de 4 de diciembre de 1984, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones.

En la página 2.385, donde dice 1.3 Clínica San Rafael (Córdoba) deben de incluirse las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA APROBADA
SERVICIO DE RADIOLOGIA:	
Intrabucales por proyección.	453
Mano, muñeca, antebrazo, codo, tobillo y pie. (Se aumentará un 50% la segunda proyección sobre la 1ª).	905
Brazo, pierna, clavícula, escápula, hombro y rodilla. (Se aumentará un 50% la segunda proyección sobre la 1ª).	905
Cadera, muslo, cráneo y cara por proyección.	1.018
Maxilar inferior por proyec.	543
Columna cervical, dorsal, lumbosacra, sacrococcigea y pelvis por proyección.	1.358
Torax, por proyección.	1.358
Broncografía.	6.032
Artrografía de rodilla.	5.429
Estómago por proyección.	634
Colon sin enema.	723
Colon con enema.	905
Aparato urinario simple.	634
Urografía intravenosa por placa.	723
Urografía por perfusión por placa.	905
Colescintigrafía sin prueba de boyden.	543
Colescintigrafía con prueba de boyden.	1.086
Radioscopias de torax.	543
Radiografías seriadas con intensificador de imágenes en caso de intervención y durante el acto operatorio.	3.770 a 5.278

#### SERVICIO DE REHABILITACION:

FISIOTERAPIA	
Electroterapia, onda corta, microonda, ultrasonido, Kinesiterapia, tracciones verticales por sesión.	453
Infrarrojos, ultravioleta, parafina por sesión.	272
Terapia ocupacional por sesión.	362
Hidroterapia por sesión.	453

#### MECANOTERAPIA, CINESITERAPIA

Quando se precise la aplicación diaria de diversas técnicas rehabilitadoras, se tarificará una cantidad global por sesión. 905

Sevilla, 3 de enero de 1985

*CORRECCION de errores del Acuerdo de 22 de noviembre de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en relación con expedientes de autorización de precios (BOJA núm. 111, de 4.12.1984).*

Padecido error en el texto de la Orden de 22 de noviembre de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, publicada en el BOJA nº 111 de 4 de diciembre de 1984, debe incluirse lo siguiente:

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos en su reunión del 22 de noviembre de 1984, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, acordó aprobar el incremento de las tarifas del Agua en 178 Ptas/m<sup>3</sup>, como consecuencia de la subida autorizada a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en las siguientes localidades:

Cádiz.  
Puerto Real.  
Algar.  
San Fernando.  
El Puerto de Santa María.  
Chipiona.  
Sanlúcar de Barrameda.  
Jerez de la Frontera.

Sevilla, 9 de enero de 1984

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1984, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se rectifican errores y omisiones en la de 22 de noviembre de 1984 que aprueba el modelo de declaración para las comarcas de reforma agraria.*

Advertido errores y omisiones en la Resolución de referencia, publicada en el B.O.J.A. núm. 109 de 28 de noviembre de 1984, procede efectuar las siguientes rectificaciones:

1ª. En la página 2.340, hoja 23 del modelo de declaración, apartado 3., donde dice: «ALTAS Y BAJAS (del ganado en la campaña)», debe decir: «ALTAS Y BAJAS DEL GANADO EN LA CAMPAÑA del 1 de octubre de 1979 al 30 de septiembre de 1980.»

2ª. En la página 2.341, hoja 24 del modelo de declaración, en la última fila Producto total (Pesetas), deben figurar rayadas las casillas que no aparecen destacadas con trazo grueso.

3ª. Entre las hojas 23 y 24 del modelo de declaración, se ha omitido las hojas 23-1, 23-2, 23-3 y 23-4.

Se insertan a continuación las hojas 23,23-1, 23-2, 23-3, 23-4 y 24 del modelo de declaración.

El Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.— José María Sumpsi Viñas.













## CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 8 de enero de 1985, de creación del Registro de Asociaciones Científicas de carácter sanitario.

El establecimiento de un registro de Sociedades Científicas de Salud, ubicado en la Consejería de Salud y Consumo, obedece a una doble finalidad: por una parte, posibilitar el conocimiento de la realidad de asociacionismo científico sanitario a efectos de incidir tanto en su racionalización como en su potenciación, y, por otra, a efectos de coordinar y unificar los esfuerzos que, en materia de investigación y de intercomunicación científica, se llevará a cabo en este área; todo ello sin detrimento de las competencias atribuidas en esta materia a la Consejería de Educación y Ciencia.

En su virtud, y en uso de los facultades que me han sido conferidas:

### DISPONGO:

Artículo primero.

Se crea, en la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, el Registro de Sociedades Científico-Sanitarias.

Artículo Segundo.

En dicho Registro podrán inscribirse todas aquellas Asociaciones constituidas de acuerdo con la normativa vigente en materia de asocia-

ciones, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma Andaluza, que estén integradas por un mínimo de 200 socios y tengan como finalidad el desarrollo de estudios, investigación y divulgación de actividades científicas relacionadas con la salud.

Artículo tercero.

1. La solicitud se efectuará por escrito en el modelo que se acompaña como Anexo a la presente Orden, dirigida al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo, pudiendo entregarse en el Registro General de la Consejería o en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la misma, que tras recepcionarla las remitirán a la Consejería de Salud y Consumo.

A la solicitud deberá acompañarse lo siguiente:

Copia de los Estatutos debidamente legalizados, y

Composición de la Junta Directiva.

2. Tanto los datos contenidos en la solicitud, como aquellas exigidos en el apartado anterior, deberán conformarse o modificarse dentro del primer mes natural de cada año mediante comunicación dirigida al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo.

### DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo